

## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
<b>1.1 Fecha de Inspección:</b> 08-07-2020		<b>1.2 Hora de inicio:</b> 12:30		<b>1.3 Hora de término:</b> 13.15
<b>1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable (UF):</b> NESTLÉ CHILE S.A.			<b>1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación	
<b>1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable:</b> Vicuña Mackenna 4230			<b>Comuna:</b> Macul	<b>Región:</b> Metropolitana
<b>1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable:</b> NESTLÉ CHILE S.A.			<b>Domicilio Titular</b> (para efectos de notificación): Vicuña Mackenna 4230, Macul	
<b>RUT o RUN:</b> 90.703.000-8	<b>Teléfono:</b> (2) 2663 5300		<b>Correo electrónico:</b> patricio.espinoza1@cl.nestle.com	
<b>1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable:</b> Jorge Olivares Silva			<b>Domicilio:</b> Vicuña Mackenna 4230, Macul	
<b>RUT o RUN:</b> 9.808.285-9	<b>Teléfono:</b> +56 22 550 6343		<b>Correo Electrónico:</b> Jorge.Olivares@cl.nestle.com	
<b>1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección:</b> Patricio Espinoza Pineda			<b>Domicilio:</b> Vicuña Mackenna 4230, Macul	
<b>RUT o RUN:</b> 15.263.853-1	<b>Teléfono:</b> 981368931		<b>Correo electrónico:</b> patricio.espinoza1@cl.nestle.com	
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
<b>2.1</b> ___ x ___ <b>Programada</b>	<b>2.2</b> ___ <b>No programada</b>	<b>Denuncia:</b> ___	<b>Oficio:</b> ___	<b>Otro:</b> ___
	Verificar cumplimiento de límite de emisión de Material Particulado (MP)			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
Verificar cumplimiento de emisión de MP, fuentes fijas del establecimiento				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
D.S N° 31/2016 MMA "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago", D.O. 24 de noviembre de 2017				

#### 5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

<b>5.1 Existió oposición al ingreso:</b>  SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/>	<b>5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:</b>  SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/>	<b>5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados:</b> (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___								
<b>5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa:</b> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)										
<b>En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:</b> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 80%;">a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___</td> </tr> <tr> <td>b) Se informó la normativa ambiental pertinente</td> <td style="text-align: right;">SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___</td> </tr> <tr> <td>c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección</td> <td style="text-align: right;">SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___</td> </tr> <tr> <td>d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable</td> <td style="text-align: right;">SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___</td> </tr> </table>			a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___	b) Se informó la normativa ambiental pertinente	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___	c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___	d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___
a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___									
b) Se informó la normativa ambiental pertinente	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___									
c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___									
d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___									

#### 6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Actividad de fiscalización efectuada en el marco del programa de fiscalización para el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC) establecido en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago

#### 7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Con fecha 08 de julio de 2020, a las 12:30 horas, fiscalizadores de la SMA realizan una inspección ambiental a la unidad fiscalizable "NESTLÉ CHILE S.A.". Al momento de la inspección la planta se encontraba funcionando.

Se sostuvo una reunión de inicio con Patricio Espinoza, Encargado de Medio Ambiente, donde se indicó que el motivo de la inspección es en el marco del programa de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, para el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC) establecido en el Decreto Supremo N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago".

Los aspectos verificados durante la fiscalización corresponden a los siguientes:

1. **Acreditación de emisiones de material particulado, considerando los métodos de medición oficiales y los reconocidos como válidos por la Superintendencia del Medio Ambiente.** Este análisis se deberá realizar por laboratorios de medición y análisis autorizados por al SMA para tales efectos, según lo señalado en el N° 46, D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente. De acuerdo a la Resolución Exenta N° 587 de fecha 30 de abril de 2019 "Dicta instrucción de carácter general sobre los métodos válidos para realizar los muestreos, mediciones y análisis de emisiones atmosféricas en el marco de las exigencias establecidas en los planes de prevención y/o descontaminación ambiental", de la SMA.
2. **Verificación del límite de emisión para el parámetro Material Particulado (MP), establecido en el artículo 36 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, tabla VI-1,** en donde se señala que las fuentes estacionarias tipo calderas deberán cumplir con lo siguiente:

Tabla VI-1: Límite máximo de emisión de MP para fuentes estacionarias

Tipo de fuente estacionaria	Potencia térmica	Límite máximo de emisión de MP (mg/m <sup>3</sup> N)	Plazo de cumplimiento para fuentes existentes	Plazo de cumplimiento para fuentes nuevas
Calderas	Menor o igual a 300 kWt	30	12 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación
	Mayor a 300 kWt y menor o igual a 1 MWt	30	12 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación
	Mayor a 1 MWt y menor o igual a 20 MWt	30	Desde publicación del D.S. 31/2016 MMA (*) y hasta el 31 de diciembre de 2019	Desde que inicia su operación y hasta el 31 de diciembre de 2019
		20	Desde el 31 de diciembre de 2019	Desde el 31 de diciembre de 2019
	Mayor a 20 MWt	20	12 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación

(\*) Publicación en diario oficial del D.S. 31/2016 MMA: 24-11-2017

Cabe mencionar que, en el **artículo 36 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente** se establecen las siguientes excepciones para que fuentes estacionarias del tipo calderas puedan quedar exentas de cumplir el límite de emisión de MP:

- Calderas nuevas y existentes de potencias hasta 1 MWt, que usen un combustible líquido o gaseoso, en forma exclusiva y permanente.
- Calderas de potencia mayor o igual a 1 MWt, que usen un combustible gaseoso, en forma exclusiva y permanente.

3. **Verificación de la frecuencia de muestreo de MP para fuentes estacionarias que sean calderas, establecida en los artículos 52 (tabla VI-8) y 54 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente**, en donde se establece lo siguiente:

Tabla VI-8: Frecuencia para acreditar emisiones de MP, para calderas de potencia térmica menor a 20 MWt

Potencia térmica	Frecuencia de Muestreo de MP
Menor a 20 MWt y mayor o igual a 10 MWt	Cada 6 meses
Menor a 10 MWt	Cada 12 meses

Tabla: Frecuencia para acreditar emisiones de MP, para calderas de potencia térmica mayor o igual a 20 MWt

Potencia térmica	Plazo implementación CEMS	Plazo de aprobación del CEMS por la SMA	Frecuencia de Muestreo de MP
Mayor o igual a 20 MWt, deberá implementar un sistema de monitoreo continuo (CEMS)	24 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	6 meses	Con aprobación de CEMS por la SMA: No Aplica Sin aprobación de CEMS por la SMA: Cada 12 meses

(\*) Publicación en diario oficial del D.S. 31/2016 MMA: 24-11-2017

A continuación, se describen los hechos constatados para cada una de las exigencias fiscalizadas.

En la actividad de fiscalización se solicitó para la fuente Caldera industrial generadora de vapor, fuente del tipo **caldera**, con número de registro IN-1889, la siguiente información:

- i) Informe Técnico Individual vigente,
- ii) Último informe de muestreo de MP
- iii) Potencia térmica y su ruta de cálculo

De los antecedentes enviados vía correo electrónico por Patricio Espinoza, se obtiene la siguiente información:

Nombre de la fuente	Número de registro de la fuente (ASRM)	Número informe	Código del informe	Fecha de muestreo	Fecha del informe	Conc. MP corregida por O <sub>2</sub> (mg/m <sup>3</sup> N)	Entidad de Fiscalización Ambiental (ETFA)
Caldera industrial generadora de vapor	IN-1889	265A-2020	A-RPM-01-03.REV10	26-03-2020	16-04-2020	1,06	AIRÓN, Ingeniería y Control Ambiental S.A. (Código ETFA 002-01)

1. El informe de muestreo de MP para la caldera de registro IN-1889, fue realizado bajo el método de referencia CH-5 "Determinación de las emisiones de partículas desde fuentes estacionarias", y por la ETFA AIRÓN, Ingeniería y Control Ambiental S.A. (Código ETFA 002-01).
2. Tabla resumen con la información, **respecto del límite máximo de emisión de MP:**

Nombre de la fuente	Número de registro de la fuente (ASRM)	Potencia Térmica (MWt)	Combustible principal	Combustible alternativo	Número informe	Código del informe	Fecha de muestreo	Conc. MP corregida por O <sub>2</sub> (mg/m <sup>3</sup> N)
Caldera industrial generadora de vapor	IN-1889	9,85*	Gas Natural	Petróleo Diesel**	265A-2020	A-RPM-01-03.REV10	26-03-2020	1,06

(\*) Cálculo entregado por Patricio Espinoza

(\*\*) Informado en el Informe técnico Individual de la caldera

A partir de lo señalado es posible identificar que la caldera industrial generadora de vapor de registro IN-1889 **registra una concentración de MP, corregida por oxígeno, inferior al límite máximo** de emisión establecido en la tabla VI-1 del artículo 36 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.

3. Tabla resumen con información de la fuente estacionaria inspeccionada, **respecto de la vigencia del muestreo de MP, según su frecuencia:**

Número de registro de la fuente (ASRM)	Tipo de fuente	Número informe	Código informe	Potencia Térmica (MWt)	Fecha último Muestreo de MP	Implementación CEMS	Frecuencia muestreo según potencia térmica	
							Cada 6 meses	Cada 12 meses
IN-1889	Caldera	265A-2020	A-RPM-01-03.REV10	9,85*	26-03-2020	No Aplica	No Aplica	Aplica

(\*) Calculo entregado por Patricio Espinoza

Considerando que la potencia térmica de la fuente estacionaria IN-1889 es de **9,85 MWt**, se encuentra en la categoría "Menor a 10 MWt", por ende, la frecuencia de muestreo correspondiente **debe ser cada 12 meses**, lo que de acuerdo con los documentos analizados **se verifica**.

De acuerdo a los antecedentes disponibles, la fuente Caldera industrial generadora de vapor de registro IN-1889, presentó su último informe de muestreo de Material Particulado con método CH-5, con fecha 26-03-2020, encontrándose éste vigente y dentro de los límites permitidos.

Se hace presente que el día de la inspección, no se había declarado episodio crítico de contaminación por la Intendencia Metropolitana.

8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR		
N°	Descripción	
1	Sin antecedentes pendientes a entregar por el titular del establecimiento	
<b>Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)</b>	<b>Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes</b>	
9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre	Organismo	Firma
Esteban Dattwyler C.	SMA	
Angélica Medina R.	SMA	
10. OTROS ASISTENTES		
Nombre	Institución/Empresa	Firma
Patricio Espinoza P., Encargado Ambiental	NESTLÉ CHILE S.A.	
11. RECEPCIÓN DEL ACTA		
<b>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta:</b> (Marque con x según corresponda) <b>SI</b> _____ <b>NO</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</b> <b>Ausencia del Encargado</b> _____ <b>Negación de Recepción</b> _____ <b>Otro</b> <input checked="" type="checkbox"/> _____ <b>Observaciones:</b> (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos) Se envía acta el día 10 de julio de 2020, por motivo de la emergencia sanitaria del país. Esto fue informado a titular durante la inspección ambiental.	